RESOLUCIÓN No. 157
(26 DE AGOSTO DE 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECEN EL CRONOGRAMA, LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y DEPORTISTA CAJIQUEÑO Y LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES DEL DEPORTE DE CAJICÁ 2026"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, la Ley 2023 de 2020, los Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999 y 02 de 2012, este último modificado por el Acuerdo Municipal N° 12 de 2023; los Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004, reformado por el Acuerdo 01 de 2022, 05 de 2023 y 004 de 2024; y demás normas concordantes,

I. CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000, señala: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte. En desarrollo de este marco normativo, el Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo Municipal N° 024 del 18 de diciembre de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, mediante los cuales se creó el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como entidad descentralizada y ente rector del deporte y la recreación del municipio, encargado de coordinar y ejecutar los planes y programas sobre deporte y recreación formulados por las entidades departamentales y nacionales.

Que el artículo 1° de la Ley 181 del 18 de enero de 1995 establece, entre sus objetivos generales, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la

coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a acceder libremente a una formación física y espiritual adecuadas, regulando a su vez el fomento del deporte y la recreación en todos los niveles.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". Así mismo, el artículo 68 de la citada norma establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 establece, entre las formas como se desarrolla el deporte, las siguientes: "Deporte formativo, Deporte social comunitario, Deporte universitario, Deporte asociado. Deporte competitivo. Deporte de alto rendimiento. Deporte aficionado. Deporte profesional (…)".

Que el artículo 2° del Acuerdo Municipal N° 11 de 1999 señala que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá tendrá como objetivos principales: "b) Generar y brindar a la comunidad el municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integrar del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida (…)".

Que, con el fin de dar cumplimiento al marco normativo expuesto, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, de acuerdo con sus características y régimen jurídico fijado mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 3 de septiembre de 2004, se constituye como ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal. Su régimen de contratación, administración de personal y demás actuaciones corresponde al aplicable a los establecimientos públicos descentralizados del orden municipal. Dicho acto administrativo fue modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1389 de 2010, "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva", cuyo artículo 4° prevé que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector."

Que mediante el Decreto 1085 de 2015 se expidió la reglamentación del Sector Administrativo del Deporte. En su Parte 9 se reglamenta la Ley 1946 de 2019, parte sustituida por el Decreto 520 de 2021, que modifica la Ley 582 de 2000 y establece disposiciones relacionadas con la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

Que la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre 'Hacia un territorio de paz 2018-2028' contempla, en su línea estratégica N° 2, la "CONSECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE ALTOS LOGROS, POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO", cuyo objetivo es "Generar las condiciones necesarias para promover la competitividad, preparación y apoyo a los atletas y la consecución y sostenibilidad de altos logros, estableciendo e implementando criterios técnicos a los procesos deportivos desde la estructura organizacional que compone el Sistema Nacional del Deporte". Esta línea incorpora, entre otros aspectos, "Generar estrategias de apoyo a los atletas y entrenadores en materia deportiva y socioeconómica", así como criterios de priorización orientados a optimizar los recursos técnicos, humanos y financieros destinados a alcanzar y sostener altos logros deportivos.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1967 de 2019, "Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte", norma mediante la cual el Ministerio del Deporte se constituye como organismo principal de la Administración Pública del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 02 del 16 de mayo de 2012 se institucionalizó el "Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño", con el propósito de reconocer y enaltecer la labor deportiva realizada por los deportistas cajiqueños durante cada año. Así mismo, se institucionalizó la ceremonia de premiación de los "Mejores del Deporte" en el municipio, a realizarse en el mes de diciembre de cada vigencia, ambas a cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, conforme al artículo quinto del citado acuerdo.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 012 de 2023, se modificó el Acuerdo Municipal No. 002 de 2012 con el fin de armonizar la celebración con las medidas de austeridad del gasto adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 444 de 2023. En consecuencia, se consideró viable unificar la celebración del "Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño" y la ceremonia de premiación de los "Mejores del Deporte" del municipio de Cajicá para el mes de diciembre, atendiendo lo previsto en el artículo 11 del citado Decreto 444 de 2023.

Que mediante el Acuerdo No. 01 del 29 de mayo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Cajicá, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024-2027", cuyo Capítulo IV, artículo XX, Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal", contempla en la meta 204 elaborar e implementar un (1) plan anual de eventos recreodeportivos para el fomento del desarrollo social, el deporte formativo escolar y el deporte competitivo; y en la meta 206 elaborar e implementar un (1) plan de incentivos como estrategia anual para garantizar el funcionamiento de los programas deportivos del proceso de deporte de altos logros y/o rendimiento deportivo.

Que el Acuerdo No. 022 de 2023, "Por el cual se adopta la política pública de deporte y recreación del Municipio de Cajicá para el periodo 2023-2033 'Cajicá Cumbre de Campeones'", contempla, en su línea estratégica base número 2, indicador B2.10, la entrega de estímulos externos a medallistas, cuyo producto esperado es la gestión anual de estímulos a deportistas ganadores de competencias y eventos con terceros.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 09 de junio de 2023, expidió el acto administrativo "Por el cual

se compilan, modifican, actualizan y derogan las disposiciones contenidas en los acuerdos de Junta Directiva No. 03 de 2021 y 03 de 2022 que sean contrarias al programa de apoyo para la preparación integral de los deportistas vinculados al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá 'Cumbre de Campeones', se establecen los criterios para la implementación y se dictan otras disposiciones".

Que el acuerdo antes citado, en su Título II, Capítulo I, relativo a los criterios de selección para la obtención de incentivos económicos para clubes deportivos, establece en su artículo 20 como criterio de elegibilidad principal el reconocimiento deportivo vigente en la jurisdicción de Cajicá. Los artículos subsiguientes determinan las demás condiciones aplicables a los clubes que se postulen para acceder a dicho beneficio.

Que se requiere establecer un proceso transparente, objetivo y equitativo para la postulación y evaluación de los clubes deportivos interesados en recibir apoyos económicos, en cumplimiento de los requisitos definidos en el Acuerdo N° 05 de 2023.

Que el artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 9 de junio de 2023 establece los lineamientos para la postulación de los clubes deportivos a las convocatorias de apoyos económicos y dispone que estos deberán cumplir los requisitos establecidos en el acto administrativo que regule cada convocatoria.

Que, con el propósito de garantizar criterios objetivos, uniformes, verificables y transparentes de participación, resulta necesario establecer una antigüedad mínima de vinculación de los deportistas postulados, evitando afiliaciones o acreditaciones circunstanciales efectuadas únicamente con ocasión de la convocatoria.
Que, en consecuencia, todos los deportistas postulados deberán acreditar una vinculación mínima y continua de seis (6) meses, contabilizados hasta la fecha de cierre de la convocatoria, requisito que será exigible sin distinción y podrá demostrarse mediante la afiliación a un club deportivo, la residencia en el municipio de Cajicá o la vinculación a una escuela de formación deportiva de INSDEPORTES Cajicá.

Que, respecto de los deportistas afiliados a clubes deportivos, INSDEPORTES Cajicá verificará y certificará su vinculación durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores al cierre de la convocatoria, con fundamento en las bases de datos y registros reportados por los clubes que cuenten con reconocimiento deportivo vigente.

Que, tratándose de deportistas vinculados a las escuelas de formación deportiva de INSDEPORTES Cajicá, la permanencia mínima de seis (6) meses será verificada y certificada directamente por el Instituto, de conformidad con la información contenida en sus bases de datos, registros de inscripción y controles de asistencia.

Que la definición de estos criterios y medios de acreditación permite garantizar la igualdad de condiciones entre los postulantes, la selección objetiva, la transparencia y la adecuada destinación de los apoyos económicos, mediante requisitos previamente determinados, susceptibles de verificación y aplicables de manera uniforme a todos los participantes.

Que, en el marco de la gestión pública y de la aplicación del principio de austeridad del gasto, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2024 incorporó la facultad de reglamentar la entrega de incentivos a los clubes deportivos que cumplan los requisitos dispuestos por INSDEPORTES Cajicá, dentro del marco normativo vigente y de la celebración del "Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño" y la ceremonia de premiación de los "Mejores del Deporte".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2023 de 2020 con el objeto de establecer las no sujeciones a la tasa pro-Deporte y Recreación y armonizar el hecho generador con el objeto y destinación del tributo y con los principios de eficiencia y justicia tributaria, en especial para excluir de dicha tasa los contratos y convenios suscritos por los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte.

Que igualmente se expidió la Ley 2084 de 2021, mediante la cual se establecen disposiciones para la lucha contra el dopaje en el deporte, de acuerdo con los parámetros y estándares de la Agencia Mundial Antidopaje contenidos en el Código Mundial Antidopaje vigente, orientadas a proteger la salud de los deportistas y preservar el juego limpio.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como ente descentralizado de la administración municipal, tiene a su cargo el diseño, la planeación, la estructuración y la ejecución de las políticas deportivas del municipio, mediante el fomento y la masificación de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica y ambiental y fortalecimiento del tejido social para la paz, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria, democratización e integración funcional.

Que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá expidió el Acuerdo de Junta Directiva N° 004 de 2024, mediante el cual derogó el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2022 y estableció el reglamento para la premiación del deportista cajiqueño y los mejores del deporte de Cajicá, en el marco del Acuerdo Municipal No. 02 de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal No. 012 de 2023, y dictó otras disposiciones.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá realizó, mediante el acto administrativo N° 204 del 17 de noviembre de 2023, la "APERTURA A LA CELEBRACIÓN DEL DEPORTISTA CAJIQUEÑO Y LOS MEJORES DEL DEPORTE 2023", como homenaje al rendimiento deportivo alcanzado por los deportistas cajiqueños durante dicha vigencia.

Que el Acuerdo Municipal N° 02 del 16 de mayo de 2012 reconoce y enaltece la labor deportiva realizada por los deportistas cajiqueños durante cada año y que su artículo 1° fue modificado mediante el Acuerdo Municipal N° 12 de 2023, institucionalizando para el mes de diciembre la celebración del Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño junto con la ceremonia de los Mejores del Deporte en el municipio.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA Y APERTURA. Convocar y dar apertura al proceso de postulación, verificación, evaluación, selección y premiación correspondiente a la celebración del "Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño y los Mejores del Deporte de Cajicá 2026", cuya ceremonia se realizará en el mes de diciembre de 2026, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 02 de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal No. 012 de 2023, y de conformidad con el reglamento establecido mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Podrán participar en la convocatoria los deportistas, entrenadores, instructores, recreadores comunitarios, educadores, dirigentes deportivos, juntas de acción comunal, clubes deportivos y empresas que cumplan las condiciones de residencia, domicilio, jurisdicción, registro, reconocimiento deportivo, vinculación o desarrollo de actividades en el municipio de Cajicá exigidas para cada categoría, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2024.

Los requisitos, documentos, criterios técnicos de evaluación, etapas, mecanismos de verificación y demás condiciones de participación se desarrollan en un único documento denominado **"INSTRUCTIVO GENERAL DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN - NOCHE DE LOS MEJORES DEL DEPORTE Y DEPORTISTAS CAJIQUEÑOS 2026"**, el cual integra de manera ordenada las disposiciones específicas aplicables a los siguientes componentes de postulación:

1. Deportista de Conjunto e Individual.
2. Mejor Junta de Acción Comunal.
3. Mejor Instructor y Recreador Comunitario.
4. Mejor Educador Deportivo.
5. Mejor Dirigente Deportivo.
6. Mejor Club Deportivo.
7. Entrenador Deportivo del Año.
8. Galardón Empresa Saludable.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Instructivo General señalado en el presente artículo se adopta como anexo único y forma parte integral de esta resolución. En consecuencia, deberá publicarse conjuntamente con el presente acto administrativo en los canales oficiales del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Instructivo General deberá aplicarse de manera armónica con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2024 y no podrá modificar, ampliar o restringir las categorías, cuantías, requisitos esenciales ni condiciones establecidas en dicho reglamento.

PARÁGRAFO TERCERO. Cada participante podrá postularse únicamente en una categoría, de acuerdo con las condiciones previstas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2024 y en el componente correspondiente del Instructivo General.

ARTÍCULO TERCERO: POSTULACIÓN, PLAZO Y CANAL DE INSCRIPCIÓN. El periodo de postulaciones se abrirá a partir de la publicación de la presente resolución y finalizará el dieciocho (18) de octubre de 2026, a las 11:59 p. m., hora legal colombiana. Esta fecha podrá modificarse de acuerdo con criterios técnicos.

Los interesados deberán diligenciar el formulario correspondiente y cargar la totalidad de los documentos y soportes exigidos para la respectiva categoría en la plataforma institucional dispuesta por INSDEPORTES Cajicá, disponible en el siguiente enlace: https://appinsdeportes.gov.co/postulaciones/

La postulación se entenderá presentada únicamente cuando el sistema genere la correspondiente constancia o confirmación de registro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las postulaciones remitidas después de la fecha y hora señaladas, presentadas por canales diferentes al establecido o que no hayan

culminado satisfactoriamente el proceso de registro dentro del plazo previsto no serán

	DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES	ORO	PLATA	BRONCE	CUARTO	QUINTO	ORO	PLATA	BRONCE	CUARTO	QUINTO
1	Obelisco Revelación Infalti	41	25	15			$ 2.147.334	$ 1.309.350	$ 785.610		
2	Obelisco Promesa Deportiva	41	25	15			$ 2.147.334	$ 1.309.350	$ 785.610		
3	Obelisco Proyección Altos Logros	41	25	15			$ 2.147.334	$ 1.309.350	$ 785.610		
4	Obelisco Cumbre de Campeones	41	25	15			$ 2.147.334	$ 1.309.350	$ 785.610		
	SUBTOTAL	**164**	**100**	**60**			**$ 8.589.336**	**$ 5.237.400**	**$ 3.142.440**		
		324					**$ 16.969.176**				
	DEPORTISTAS DE DEPORTES DE CONJUNTO	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**
5	Obelisco Revelación Infalti	41	25	15			$ 2.147.334	$ 1.309.350	$ 785.610		
6	Obelisco Promesa Deportiva	41	25	15			$ 2.147.334	$ 1.309.350	$ 785.610		
7	Obelisco Proyección Altos Logros	41	25	15			$ 2.147.334	$ 1.309.350	$ 785.610		
8	Obelisco Cumbre de Campeones	41	25	15			$ 2.147.334	$ 1.309.350	$ 785.610		
9	Obelisco Mejor Representación por equipos	41	25	15			$ 2.147.334	$ 1.309.350	$ 785.610		
	SUBTOTAL	**205**	**125**	**75**			**$ 10.736.670**	**$ 6.546.750**	**$ 3.928.050**		
		405					**$ 21.211.470**				
	PARADEPORTES (DEPORTISTAS DE DISCAPACIDAD)	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**
10	Revelación Grandeza Paradeportiva	41	25	15			$ 2.147.334	$ 1.309.350	$ 785.610		
11	Obelisco Individual Grandeza Paradeportiva	80	25	15			$ 4.189.920	$ 1.309.350	$ 785.610		
	SUBTOTAL	**121**	**50**	**30**			**$ 6.337.254**	**$ 2.618.700**	**$ 1.571.220**		
		201					**$ 10.527.174**				
	DEPORTISTAS DEL AÑO	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**
12	Obelisco Deportes Individuales Deportista del año (Obeliscode Oro de cada categoría)	80					$ 4.189.920				
13	Obelisco Deportes De Conjunto Deportista del año (Obeliscode Oro de cada categoría)	80					$ 4.189.920				
	SUBTOTAL	**160**					**$ 8.379.840**				
		160					**$ 8.379.840**				
	PREMIOS CLUBES DEPORTIVOS	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**
18	Incentivos Mejor Club Deporte Individual (Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 del 09 de junio de 2023)	50	40	30	20	10	$ 2.618.700	$ 2.094.960	$ 1.571.220	$ 1.047.480	$ 523.740
19	Incentivos Mejor Club Deporte De conjunto (Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 del 09 de junio de 2023)	50	40	30	20	10	$ 2.618.700	$ 2.094.960	$ 1.571.220	$ 1.047.480	$ 523.740
20	Incentivos Mejor Club Deporte de Discapacidad (Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 del 09 de junio de 2023)	50	40	30	20	10	$ 2.618.700	$ 2.094.960	$ 1.571.220	$ 1.047.480	$ 523.740
	SUBTOTAL	**150**	**120**	**90**	**60**	**30**	**$ 7.856.100**	**$ 6.284.880**	**$ 4.713.660**	**$ 3.142.440**	**$ 1.571.220**
		450					**$ 23.568.300**				
	PREMIOS DE HONOR	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**
14	Toda una Vida en el Deporte	8					$ 418.992				
15	Ejemplo de Vida Deportiva	8					$ 418.992				
16	Mejor Junta de Acción Comunal	8					$ 418.992				
17	Mejor Instructor y/o Recreador Comunitario	8					$ 418.992				
21	Mejor Dirigente Deportivo	8					$ 418.992				
22	Mejor Educador Deportivo	8					$ 418.992				
23	Mejor Entrenador deportivo del Año	8					$ 418.992				
	SUBTOTAL	**56**					**$ 2.932.944**				
		56					**$ 2.932.944**				
	GALARDÓN EMPRESA SALUDABLE	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**
24	Galardón Empresa Saludable	10					$ 523.740				
	SUBTOTAL	**10**					**$ 523.740**				
		10					**$ 523.740**				
	SUBTOTAL GENERAL POR LUGAR OBTENIDO	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**	**ORO**	**PLATA**	**BRONCE**	**CUARTO**	**QUINTO**
		866	**395**	**255**	**60**	**30**	**$ 45.355.884**	**$ 20.687.730**	**$ 13.355.370**	**$ 3.142.440**	**$ 1.571.220**
	TOTAL GENERAL DE LA PREMIACIÓN	**1606**					**$ 84.112.644**				

admitidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como parte integral del presente acto administrativo se anexa el "INSTRUCTIVO GENERAL DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN - NOCHE DE LOS MEJORES DEL DEPORTE Y DEPORTISTAS CAJIQUEÑOS 2026", en el cual se desarrollan los requisitos, criterios de evaluación, soportes, etapas y demás reglas aplicables a los ocho (8) componentes de postulación señalados en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: PREMIACIÓN, INCENTIVOS Y FORMA DE PAGO. INSDEPORTES Cajicá, dispone y ordena el pago de la premiación e incentivos por un valor total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($84.112.644), valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000449 del 26 de agosto de 2026, con el fin de garantizar el pago correspondiente a la premiación, el cual se encuentra establecido como lo describe la Tabla N° 1 relacionada a continuación:

TABLA №. 1: CATEGORÍAS Y PREMIACIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente disposición no constituye por sí misma el reconocimiento ni la ordenación del pago a favor de una persona, club u organización determinada. El derecho al incentivo surgirá únicamente con la expedición y publicación del acto administrativo que contenga los resultados definitivos y reconozca a los respectivos ganadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento y pago de los incentivos económicos se efectuará mediante transferencia electrónica, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos, verificación de la certificación bancaria y aplicación de las retenciones o deducciones legalmente procedentes.

Los incentivos otorgados a los clubes deportivos serán transferidos a la cuenta bancaria certificada a nombre del respectivo club. Los incentivos de los deportistas menores de edad se pagarán en la forma prevista en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2024 y en las disposiciones especiales de la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: El Galardón Empresa Saludable tendrá carácter exclusivamente simbólico y no generará reconocimiento económico ni asignación en UVT, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2024.

PARÁGRAFO CUARTO. Se autoriza la redistribución de los recursos correspondientes a categorías declaradas desiertas, premios no adjudicados o incentivos que no puedan reconocerse por incumplimiento de los requisitos, entre las demás categorías de premiación previstas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2024.

La redistribución deberá estar precedida de justificación técnica, financiera y jurídica; formalizarse mediante acto administrativo motivado antes de la ordenación del gasto; respetar los principios de igualdad, transparencia y mérito; y no podrá crear nuevas categorías ni superar el valor total amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Los recursos que finalmente no sean adjudicados serán liberados conforme a los procedimientos presupuestales y financieros aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES / USO DE IMAGEN. Durante el proceso de registro se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se autoriza la participación, por lo cual el participante o representante legal del deportista menor de edad, en el marco del *"día municipal del deporte, la premiación del deportista Cajiqueño y los mejores del deporte de Cajicá 2026"* deberá aceptar los mismos, entre los cuales se define lo siguiente:

1. AUTORIZACIÓN DE USOS DE IMAGEN. Para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen y contenido que se lleguen a tomar durante el desarrollo de la actividad institucional por el personal autorizado de INSDEPORTES CAJICÁ, para incluirlos sobre fotografías, producciones audiovisuales y sus contenidos; así como de los derechos de autor, los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen y contenidos. Las imágenes y contenido, podrán ser utilizados con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de INSDEPORTES CAJICÁ, así como los derechos patrimoniales de autor, reproducción, comunicación pública, transformación y distribución; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen para incluirlos sobre fotografías, procedimientos análogos a la fotografía, producciones audiovisuales (Videos), portafolios de programas, diseño, elaboración y entrega de los respectivos

carnets de identificación, y en general todos aquellos que permitan ejecutar el proceso de exteriorización, comunicación y promoción del portafolio de INSDEPORTES CAJICÁ.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. INSDEPORTES en su calidad de responsable del tratamiento velará por el uso adecuado de los datos personales de los menores de conformidad con los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y conexos.

PARÁGRAFO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no se hace responsable de hechos aislados que se llegasen a presentar y/o que llegaren a involucrar a terceros en el desarrollo del certamen.

ARTÍCULO SEXTO: ENTREGA DE LA PREMIACIÓN E INCENTIVOS: El pago de la premiación se realizará mediante transferencia electrónica los siete (07) días hábiles después de terminada la ceremonia, con destino a la cuenta bancaria del deportista mayor de edad, del representante legal, o acudiente del deportista menor de edad o persona a quien autoricen el pago de la premiación, a través de la plataforma de inscripción, proceso en el cual se deben acreditar los datos correspondientes, junto con la certificación bancaria del titular de la cuenta.

Excepcionalmente, previa verificación de titularidad se aceptarán certificados de cuentas bancarias de los deportistas mayores de dieciséis (16) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Verificación de documentación para el pago de premiación, en caso de aportar un certificado de cuenta bancaria diferente al deportista, representante legal o acudiente del deportista menor de edad, deberá ir acompañado de autorización expresa y fotocopia del documento de identidad del titular de cuenta bancaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LOS DEPORTISTAS POSTULADOS. Para participar en la convocatoria, todos los deportistas postulados deberán acreditar una vinculación mínima y continua de seis (6) meses, contabilizados hasta la fecha de cierre de la convocatoria, mediante alguno de los siguientes criterios:

1. **Deportistas afiliados a clubes deportivos:** el deportista deberá encontrarse debidamente protocolizado durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en un club que cuente con reconocimiento deportivo vigente expedido por INSDEPORTES Cajicá. El cumplimiento de estos requisitos será verificado y certificado directamente por INSDEPORTES Cajicá, con fundamento en la información que repose en sus bases de datos y registros institucionales.

2. **Deportistas vinculados a las escuelas de formación deportiva de INSDEPORTES Cajicá:** deberán acreditar su inscripción y permanencia activa en el respectivo programa durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores al cierre de la convocatoria. Esta certificación será expedida por INSDEPORTES Cajicá, previa verificación de sus registros y bases de datos institucionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. INSDEPORTES Cajicá verificará la información suministrada por los clubes deportivos y expedirá la respectiva constancia de validación con fundamento en las bases de datos institucionales y en los registros de los clubes que cuenten con reconocimiento deportivo vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presentación de la certificación no implica el reconocimiento automático del cumplimiento del requisito. INSDEPORTES Cajicá podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios y efectuar las verificaciones necesarias para establecer la autenticidad, vigencia y consistencia de la información aportada.

PARÁGRAFO TERCERO. La información inexacta, inconsistente o contraria a la realidad dará lugar al rechazo de la postulación, con observancia del debido proceso, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas o legales a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Diana Natalia Chisco Mora		Líder Deporte Altos Logros
Revisó y ajustó	Roxan Elena González Tapia		Jefe - Gestión Jurídica
Revisó y ajustó	Erik Yaniel Arias Oris		Procesos Misionales
Revisó y aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Director
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			